

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral promovida por Mario Flórez Castañeda en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarría y Betty Cecilia Ramírez Echavarría como herederos determinados de la señora Bertha Inés Echavarría de Ramírez e igualmente en contra de los herederos indeterminados, informando que el apoderado de la parte actora en el término concedido subsanó la demanda.

Sirva proveer,

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ordinario Laboral**

**Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00425 00**

---

**ADMITE DEMANDA**

---

El señor Mario Flórez Castañeda actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarría y Betty Cecilia Ramírez Echavarría como herederos determinados de la señora Bertha Inés Echavarría de Ramírez e igualmente en contra de los herederos indeterminados, y toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y S.S, el despacho la admitirá.

De otro lado, teniendo en cuenta que el presente trámite esta dirigido en contra de los herederos indeterminados de la señora Bertha Inés Echavarría de Ramírez, se procederá al nombramiento del curador *ad litem*, para lo cual se designará al Dr. Javier Tovar Giraldo y una vez se poseione el mismo, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados. Por secretaría efectúese su notificación.

Dado que el demandante indicó en su líbello que las pretensiones de la actuación sobrepasan los 20 s.m.m.l.v.<sup>1</sup> se ordena imprimírsele a la presente demanda el trámite de los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

**DECISIÓN**

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

---

<sup>1</sup>Artículo 12 Código de procedimiento Laboral: " *Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.*"

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de primera instancia incoada por el señor Mario Flórez Castañeda en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarría y Betty Cecilia Ramírez Echavarría como herederos determinados de la señora Bertha Inés Echavarría de Ramírez e igualmente en contra de los herederos indeterminados.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Bertha Inés Echavarría de Ramírez al Dr. Javier Tovar Giraldo, por secretaría efectúese su notificación.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente éste auto a los demandados de conformidad a lo establecido en artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda Bernardo Alonso Ramírez Echavarría y Betty Cecilia Ramírez Echavarría como herederos determinados de la señora Bertha Inés Echavarría de Ramírez, mediante éste auto con apoyo en lo pertinente en el artículo 291 del C.G.P y 41 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, advirtiéndole que la oportunidad de contestación de la demanda corresponde a lo previsto en el artículo 72 del C. de P. Laboral.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbb9411b25c29465d81ce81aa71db8b3ba88432d27de000654ae2c03c60da40**

Documento generado en 12/03/2021 11:33:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>